

ANTOFAGASTA,

22 AGO 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles del año 1970, Ley 20.641 de Presupuesto año 2013, Ley 19.886 de 2003, el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley N° 19.653, Decreto N° 250 del 2004, la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 015/2366, del 26 de octubre del 2007 “Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones”, Resolución Exenta N° 015/026 de 4 de febrero de 2000, Resolución Exenta N° 015/172 de 20 agosto de 2001, Resolución Exenta N° 015/051 del 03 de Abril de 2012, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles

CONSIDERANDO:

1. Que, se encuentra en Convenio Marco bajo el proceso de licitación ID: **2239-2-LP10** de la Dirección de Compras y Contratación pública, los productos consistentes en set de disfraces.

2. Que, se dispuso la contratación de la empresa **ASISTENCIA Y GESTIÓN INTERNACIONAL S.A., RUT 96.810.060-2**, para la adquisición de **MATERIAL DIDÁCTICO NO FUNGIBLE** a través de las ordenes de compra N° **599-696-cm13**, emitida el **13-06-2013**, con un plazo de entrega para el día **15-07-2013**.

3. Que, en el punto 11.22, de las Bases de Licitación de la Dirección de Compras y Contratación Pública, del citado organismo, correspondiente al proceso de licitación ID: **N°2239-2-LP10**, se establecen las sanciones de que puede ser objeto el proveedor adjudicado por incumplimiento contractual, preceptuándose lo siguiente: “Los Adjudicatarios podrán ser sancionados por las Entidades con el pago de una multa, por atraso en la entrega del producto, la cual podrá hacerse efectiva a través de descuentos en el respectivo pago. La multa por atraso en la entrega se aplicará por cada día hábil de atraso, y se calculará como un 1 % del valor de la orden de compra aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas, por cada día de atraso, respecto del plazo de entrega acordado. Se exceptúan los títulos considerados como ofertas a pedido.

Las multas se podrán aplicar sin perjuicio del derecho de la respectiva entidad compradora o de la Dirección de recurrir a los Tribunales de justicia correspondientes.

4. Que, en la orden de compra ID **599-696-CM13**, generada por esta Institución se establece el plazo de entrega de los bienes adquiridos, en Factura **N°33522**, emitida por **ASISTENCIA Y GESTIÓN INTERNACIONAL S.A.** y Guía de Recepción N° 1375 de JUNJI, se deja constancia de la fecha de recepción de los referidos bienes, documentos que sirven de fundamento y forman parte integrante de la presente resolución.

5. Que, de acuerdo a Oficio Ordinario N° 015/1803 del 07/08/2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva (S) de JUNJI, se establece autorización para el retraso en la entrega de productos, cuyas multas deben comenzar a computar desde el 26/07/2013.

6. Que, la multa a aplicar por el atraso en la entrega de los bienes adquiridos en el plazo estipulado, corresponde al cálculo efectuado por la unidad de compras conforme al siguiente detalle:

Orden de Compra	Producto	Fecha entrega	Fecha entrega real	Días hábiles de atraso	Cantidad de productos con atraso	Valor unitario producto \$	Total \$	Multa diaria \$	Total Multa \$
599-696-CM13	Set de disfraces	15/07/2013	31/07/2013	3	23	42.000	966.000	9.660	28.980
						TOTAL			28.980

1°.- Aplíquese A **ASISTENCIA Y GESTIÓN INTERNACIONAL S.A.**, RUT 96.810.060-2, por concepto de multa la suma ascendente a **\$28.980.-** (Veintiocho mil novecientos ochenta pesos), conforme los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

2°.- Descuéntese al proveedor **ASISTENCIA Y GESTIÓN INTERNACIONAL S.A.**, RUT 96.810.060-2, del pago total de la respectiva facturación la suma señalada en el punto precedente, por concepto de multa.

3°.- Descuéntese el monto de la multa antes indicada, al Subtítulo 22, ítem 004, Asignación 007 del Programa 01.

4°.- Notifíquese la presente Resolución Exenta al proveedor, mediante su publicación en el portal www.mercadopublico.cl.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



LILIA LIBUY VICENCIO
DIRECTORA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES